



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA DIVERSAS REFORMAS AL ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha trece de febrero dos mil cuatro, el Consejo General de este Organismo Electoral mediante acuerdo CG/AC-005/04 aprobó diversas modificaciones al Estatuto del Servicio Electoral Profesional derivadas de las reformas al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

II.- En sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-008/09 el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

III.- En fecha veintisiete de octubre de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/USEP-936/09, el Encargado de Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional solicitó a la Directora General lo siguiente:

“...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en contestación al memorándum no. IEE/DG-546/09 le remito el “ANTEPROYECTO DEL ESTATUTO DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO”, con las respectivas observaciones, para que una vez analizado por los integrantes de la Junta Ejecutiva, se sirva someterlo para discusión y en su caso, aprobación por parte del citado órgano colegiado.

Por economía y escasez de tóner el mencionado documento sustituirá al que se encuentra disponible en la siguiente página WEB:

<\\192.168.1.120\u.s.e.p\ADMONyPROCESOS2009\DOCUMENTOSSUJETOSREVISIONPOR JUNTA EJECUTIVA200-2010>
...”.

IV.- Con fecha treinta de octubre de dos mil nueve mediante memorándum número IEE/PRE/0818/09, el Consejero Presidente de este Instituto solicitó al Secretario General lo siguiente:



“...Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 91 fracciones I y V y 93 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en atención al memorándum No. IEE/DG-552/09, mismo que se integra al presente en copia simple, le solicito convoque a Sesión Ordinaria de la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral, correspondiente al mes de noviembre del año en curso, proponiendo las 09:30 horas, del día miércoles cuatro de noviembre del año en curso, para la celebración de la misma, con el objeto de que se incluyan los siguientes rubros:

- **“Guía para la Administración de los Recursos Humanos para los Órganos Transitorios del Instituto Electoral del Estado”.**
- **“Lineamientos para Reclutamiento, Selección, Contratación y Capacitación de Coordinadores Distritales de Organización y Capacitación Electoral”.**
- **“Lineamientos para Reclutamiento, Selección, Contratación y Capacitación de Supervisores Electorales y Auxiliares de Organización y Capacitación Electoral”.**
- **“Convocatoria para Coordinadores Distritales de Organización Electoral”.**
- **“Convocatoria para Supervisores Electorales y Auxiliares de Organización y Capacitación Electoral”.**
- **“Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado”.**
- **“Propuesta de Plantilla de Personal y Calendario de Contrataciones de órgano Central y Órganos Transitorios para el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010”.**

...”.

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

2.- Que, de conformidad con el diverso 95 fracción I del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución proponer al Consejo General, las políticas y programas generales, y fijar los procedimientos administrativos, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.

Asimismo, en términos de lo indicado por la fracción IV del mencionado artículo la Junta Ejecutiva también cuenta con la atribución de revisar la ejecución y evaluar el desempeño del Servicio Electoral Profesional, en términos del Estatuto correspondiente.



3.- Que, el artículo 177 fracción II y último párrafo del Código Comicial establece que la organización del Servicio Electoral Profesional será regulada por las normas establecidas en el Código en comento y por el Estatuto que expida el Consejo General, así como que en el Estatuto relativo se especificará la integración del órgano encargado de dicha actividad, sus atribuciones y lo relativo al Servicio Electoral Profesional en el ámbito local.

Aunado a lo anterior, el diverso 178 del Código de la materia refiere las disposiciones que deberán contemplarse en el Estatuto del Servicio Electoral Profesional.

En ese sentido, con el fin adecuar el actuar de este Organismo Electoral a las necesidades en la organización del Servicio Profesional, así como atendiendo a las modificaciones necesarias derivadas de la aprobación del Reglamento Interior de Trabajo de este Organismo, la Unidad del Servicio Electoral Profesional se avocó a realizar un análisis del mencionado Estatuto atendiendo a las atribuciones que el diverso 19 fracciones II y VII del aludido Estatuto le otorga para elaborar, proponer y administrar, las políticas y programas relativos al Servicio que se presenten a la Junta Ejecutiva y formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a los integrantes del Servicio Electoral Profesional, así como las modificaciones que el mismo deba sufrir.

En ese sentido, la Unidad del Servicio Electoral Profesional elaboró el anteproyecto citado el cual contempla los apartados correspondientes: del servicio; de los procesos sustantivos del servicio; del ingreso; del proceso de capacitación, formación y desarrollo profesional; del proceso de evaluación y del proceso de promoción, así como las normas que en términos del Código Comicial debe contemplar.

Asimismo, cabe mencionar que dicho anteproyecto contempla al personal del servicio electoral profesional y el personal administrativo y eventual se regulan por el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.

De conformidad con lo manifestado en párrafos anteriores, este Órgano Central procedió a analizar la propuesta en comento determinando aprobarla en sus términos, documento que corre agregado al presente acuerdo para formar parte integrante del mismo.

4.- Que, atendiendo a lo indicado por el diverso 13 fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional se faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que se someta a consideración de los miembros



del Consejo General del Instituto el referido documento para su respectiva aprobación.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba diversas reformas al Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que someta a consideración de los miembros del Consejo General del Instituto las diversas reformas al Estatuto del Servicio Electoral Profesional de este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto en el considerando 4 de este acuerdo.

TERCERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo Electoral a efecto de que someta a consideración de los miembros del Consejo General para su respectiva aprobación los documentos materia del presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.



Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES. LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.